

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CJMSLP", REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO, LICENCIADA ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS; Y POR LA OTRA, FONDO POTOSINO AC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "FP" REPRESENTADA POR LA DOCTORA MARÍA CRISTINA NAVA CARPIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Estado Mexicano al suscribir, los instrumentos internacionales Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se apropió del compromiso de garantizar la igualdad de género desde una perspectiva transversal, que les permita a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en tal sentido se velara por salvaguardar su integridad física, psíquica y moral, bajo el principio de la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado es un Organismo encargado de brindar la atención y los servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus menores hijas e hijos con un enfoque de Derechos Humanos y del Interés Superior de la Infancia.

Por otro lado; FP es una asociación civil que tiene por objeto III. Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, entre otros.

DECLARACIONES:

1. Declara el "CJMSLP", por conducto de su Coordinadora General:
 - a. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.
 - b. La Licenciada ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS, acredita su personalidad como encargada del despacho del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por la encargada del despacho de la Secretaría de las Mujeres e Igualdad Sustantiva, Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez el 01 de abril de 2025, aprobado por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.



- c. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del "CJMSLP" se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del "CJMSLP" de acuerdo con el artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.
- d. Que, para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en el Boulevard Antonio Rocha Cordero Número 507-F, Colonia Simón Díaz, C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

2. Declara el "FP", por conducto de su Presidenta:

- a. Que el FP, se crea como Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha del *1 de junio de 2020*, mediante escritura pública 1289 (*Instrumento Un mil doscientos ochenta y nueve*) del tomo número *sexagésimo (60)*, pasada ante la fe del licenciado *Ulises Artolózaga Stahl, Notario Público número 10 en el estado de San Luis Potosí*, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado, bajo el folio AC1-30760 (A C, guion, tres, cero, siete, seis, cero) de fecha 10 de noviembre de 2021.
- b. Que su representada cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende escritura pública 137094 (*Instrumento Ciento treinta y siete mil noventa y cuatro*), con fecha *11 de noviembre de 2024*, del tomo número *tres mil ochocientos ochenta y cinco (3885)*, pasada ante la fe del licenciado *Josué Martínez Aristegui, Notario Público número 1 en el estado de San Luis Potosí*.
- c. Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Av. *Desarrollo* número 105, *Zona Industrial San Luis Potosí*, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

3. Declaran las "PARTES" que:

- a. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
- b. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, las "PARTES" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer procedimientos de colaboración para brindar atención a las mujeres que son víctimas de violencia de género, así como garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas de delitos en razón de género.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. La "FP", con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio se compromete a:

- I. Canalizar a las mujeres usuarias de la "FP" víctimas de violencia a el "CJMSLP", para que se le brinden los servicios necesarios.
- II. Promover los servicios de Asesoría, Apoyo y Acompañamiento que ofrece el "CJMSLP" con la comunidad de la "FP".
- III. Participar en las mesas de trabajo que generen de mutuo acuerdo y que permitan la amplitud de atención y servicios.
- IV. En la medida de sus posibilidades generar actividades en apoyo a las usuarias del "CJMSLP", ya sean para la adquisición de artículos de higiene personal, o bien mediante alguna mejora a las instalaciones del "CJMSLP".

TERCERA. - A su vez, para el cumplimiento del presente Convenio el "CJMSLP" se compromete a:

- I. Brindar el espacio necesario conforme a su capacidad para que se realicen los programas, planes, acciones, estrategias y demás actividades referentes a las funciones de la "FP" dentro de las instalaciones del "CJMSLP".
- II. Brindar capacitación y asesoría en temas de prevención y de violencia de género, perspectiva de género, derechos de las mujeres y deber de atención al personal de la "FP".
- III. Participar en las mesas de trabajo que de manera conjunta entre el "CJMSLP" y la "FP" se lleguen a generar, para temas de atención en primer contacto, seguimiento y continuidad, asistencia, acompañamiento, terapia psicológica, debida diligencia y acceso a la justicia, así mismo, en lo relativo a programas de vinculación laboral, educativa y capacitación para el emprendimiento.

CUARTA. - El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones entre las "PARTES", por lo cual, la "FP" y el "CJMSLP", no podrán actuar en nombre de la otra sin autorización expresa.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos o las iniciales de las "PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres.



Por medio del presente instrumento, se entiende que las "PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

QUINTA. - Las "PARTES" están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los temas ya indicados, deberán ser acordes a los recursos presupuestales, así como a disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

Por lo que existirá una coordinación entre ambas Instituciones para efectos de llevar a cabo la calendarización de dichas actividades, de acuerdo con la agenda del programa de actividades de las "PARTES".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto derivado del caso fortuito o fuerza mayor, que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

SÉPTIMA. – Designan "LAS PARTES" como responsables de la ejecución y supervisión del presente Convenio y en consecuencia, son instancias a las que deberán dirigir las comunicaciones relativas al cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:

- Por el "CJMSLP" se designa como responsable a la Lic. **Kathya Estefany Rodríguez Lozano**, del área de Prevención, en el entendido de que, si por alguna razón dicha persona dejará de prestar sus servicios, la persona que sea asignada en el departamento de Prevención, asumirá las funciones aquí señaladas.
- Por la "FP" se designa como responsable a la Lic. **Dalila Govea López**, en su carácter de **Coordinadora** o quien funja en ese cargo durante la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA.- Queda formalmente estipulado que las "PARTES" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

NOVENA. - Las "PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las "PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.



En caso de que las "PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación

DÉCIMA. - El presente Convenio Marco de Colaboración surtirá sus efectos el día de su firma y concluirá al finalizar la actual administración del Gobierno del Estado el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de las "PARTES" que conste por escrito; una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

Dentro del mismo contexto las "PARTES" acuerdan, que si el presente Convenio ha cumplido el objetivo por el cual fue concertado y la necesidad fenece; cualquiera de las "PARTES" podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. Las "PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y las disposiciones que de ellas emanen, las "PARTES" reconocen y aceptan expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece dicha Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las "PARTES" convienen que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por las mismas, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la capital del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - Las "PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez de este.

Leído que fue y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en tres ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de S.L.P., a uno del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.



Por el "CJMSLP"



Lic. Esther Angélica Martínez Cárdenas.
Encargada del Despacho
Centro de Justicia para Mujeres del Estado
de San Luis Potosí.

Por la "FP"



Dra. María Cristina Nava Carpizo
Directora Fondo Potosino AC

